



VALPARAÍSO, 29 de octubre de 2024

ACUERDO N° 31

La Cámara de Diputados, en sesión 93° de fecha de hoy, ha prestado aprobación al siguiente

ACUERDO

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La ley N° 20.820, publicada el 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y modifica normas legales que indica, establece en los literales c) e i) del artículo 3, que a dicha Cartera de Estado le corresponde *“Desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local”* y *“colaborar con organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación”*.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a este organismo se le encargó la ejecución de políticas, planes y programas que le encomienda el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, siendo uno de ellos ejecutar los programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y de carácter intrafamiliar. En razón a lo anterior, nace el Plan Nacional de Acción 2021--2030 (1) que tiene como principal objetivo erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y personas de géneros diversos, tanto en el ámbito público como en el privado. Para ello, se establecen diversas estrategias enfocadas en la prevención, protección y sanción de la violencia de género. Estos objetivos están en línea con los compromisos internacionales adquiridos por Chile en materia de derechos humanos y equidad de género, como la Convención de Belém do Pará y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

El plan se organiza en torno a cinco ejes estratégicos:

1. Prevención de la violencia: A través de campañas de



sensibilización y educación, el plan busca cambiar los patrones culturales que perpetúan la violencia de género. Esto incluye iniciativas educativas en escuelas y programas de formación para personal de instituciones públicas.

2. Protección y atención a las víctimas: Se busca mejorar los servicios de apoyo para las mujeres que han sido víctimas de violencia, tales como refugios, líneas de emergencia, atención psicológica y jurídica gratuita. Además, el plan contempla mejorar los mecanismos para que las víctimas puedan acceder a la justicia de manera más eficiente y con menor riesgo de revictimización.

3. Sanción a los agresores: El plan también se enfoca en fortalecer el marco legal y judicial para asegurar que los perpetradores de violencia de género enfrenten sanciones adecuadas. Esto incluye la reforma de leyes y el fortalecimiento de las capacidades de la policía y el sistema judicial para investigar y procesar casos de violencia de género de manera más efectiva.

4. Reparación integral para las víctimas: Se propone asegurar la reparación adecuada de las mujeres víctimas de violencia de género, tanto en términos de su recuperación física y emocional, como en su acceso a derechos económicos, sociales y culturales.

5. Coordinación interinstitucional: El plan subraya la importancia de una respuesta coordinada entre diversas instituciones públicas y privadas. Esto incluye la cooperación entre ministerios, municipalidades, fuerzas policiales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado para implementar políticas integrales y efectivas contra la violencia de género.

Con el pasar de los años, se ha venido avanzando firmemente en políticas para erradicar la violencia contra la mujer mediante iniciativas legislativas como la ley N° 21.212, que amplió la calificación de femicidio a aquellas mujeres que son asesinadas por la pareja o expareja con o sin convivencia; la ley N° 21.643, que establece un marco legal para la prevención y sanción del acoso y la violencia en el entorno laboral; la ley N° 21.675 que estatuye medidas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres y la ley N° 21.523, conocida como Ley Antonia, que tiene por objeto mejorar las garantías procesales de las víctimas de delitos sexuales, proteger los derechos de éstas, y evitar su revictimización, entre otras iniciativas.

Ahora bien, recientemente, en el contexto de denuncia por violación y abuso sexual, que recae en el ex subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2)



ha sido enfática en reclamar el accionar errático del gobierno. Como dice el propio comunicado del organismo “¿de qué sirve declararse “gobierno feminista”, “transversalizar el enfoque de género”, incorporar a la ministra de la Mujer y Equidad de Género al Comité Político, si ante una situación de extrema gravedad reacciona de manera improvisada y errática con los derechos de las mujeres?”.

En este marco de crisis y de cuestionamientos al rol estatal en la defensa y protección de las mujeres víctimas de violencia, la respuesta que debe manifestar la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género es fundamental, puesto que su rol está justamente encaminado a lograr la sensibilidad en torno a esta temática y ejecutar acciones concretas en resguardo de los derechos de las mujeres. En dicho orden de cosas, la legislación orgánica del Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género, prevista en la ley N° 20.820 y su reglamento confieren amplias atribuciones a la cartera y a la Ministra, las que se esperasean ejercidas con celeridad y ponderación en orden a asistir y proteger a las víctimas, sin importar el rol que desempeña el posible victimario.

Sin embargo, poco o nada se ha visto de ello en el marco de la crisis que ha generado la denuncia en contra del ex subsecretario del Interior, cuestión que solo abona a la crítica que se formula al gobierno, que no ha sabido concretar el mandato legal y ciertamente no ha estado a la altura en relación al rechazo rotundo y sin vacilaciones que merece la violencia contra la mujer.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Manifestar a S. E. el Presidente de la República su profunda preocupación por lo que considera una política gubernamental en contra de la violencia hacia la mujer, carente de seriedad y consistencia y por la errática reacción del Gobierno frente a casos de esta naturaleza.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

- 1) Resolución Exenta N° 1408 del 30 de diciembre de 2020, disponible en: <https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2021/12/RESEX-1408-2020-Plan-VCM.pdf>
- 2) RED CHILENA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. Gobierno y medios de comunicación: falta de seriedad y compromiso ante denuncia de violencia sexual, 18 de octubre 2024, disponible en: <https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/gobierno-y-medios-de-comunicacion-falta-de-seriedad-y-compromiso-ante-denuncia-de-violencia-sexual/>